

OBJ. : MODIFICA USO GRATUITO
OTORGADO AL CLUB AÉREO DE
CONCEPCIÓN EN EL
AERÓDROMO CARRIEL SUR DE
LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN.

EXENTA N° 0 1 3 9 / 0 4 2 2 /

SANTIAGO, **0 1 OCT. 2015**

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución Exenta N° 14/1/2/0170/0784 de fecha 31 de octubre de 2012.
- e) Carta Club Aéreo de Concepción de fecha 17 de abril de 2015. S/Exp.OCP.
- f) Correo electrónico de la Jefatura del Aeródromo Carriel Sur de fecha 20 de abril de 2015.
- g) Of. DGAC N° 14/1/0453/3137 de fecha 26 de mayo de 2015.
- h) Of. DGAC N° 09/7/9/1183 de fecha 16 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0170/0784 de fecha 31 de octubre de 2012 se otorgó una superficie total de 2.032 m², distribuidos en 550 m² del lado Este del hangar N°3, una plataforma de estacionamiento de 1.026 m² y 456 m² de terreno eriazo destinados para la instalación de estanques de combustibles, en el Aeródromo Carriel Sur de la ciudad de Concepción.
- b) Que por carta de fecha 17 de abril de 2015, el Club Aéreo de Concepción solicitó el aumento del área de uso gratuito en 2 m² para la construcción de una estructura metálica cuyo objetivo es el almacenaje de 2 tambores de 200 litros cada uno.

- c) Que por correo electrónico de fecha 20 de abril de 2015, la Jefatura del Aeródromo Carriel Sur manifestó no tener inconvenientes en acceder lo solicitado por el Club Aéreo de Concepción.
- d) Que por Of. DGAC N° 14/1/0453/3137 de fecha 26 de mayo de 2015, la DGAC, informó las condiciones para modificar el uso gratuito citado en el considerando letra a).
- e) Que por Of. DGAC N° 09/7/9/1183 de fecha 16 de septiembre de 2015, la Jefatura del Aeródromo Carriel Sur remitió al Departamento Comercial carta del Club Aéreo de Concepción en donde aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resuelvo N°2) y N°23) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0170/0784 de fecha 31 de octubre de 2012, quedando como se indican a continuación:
 2. **OTÓRGASE** a contar de esta fecha un uso gratuito al Club Aéreo de Concepción, RUT 70.017.750-5, en adelante "la Entidad Usuaría", por una superficie total de 747 m² distribuidos en 745 m² de superficie al interior del hangar compartido con el Club de Planeadores de Concepción y el Club Aéreo Universitario de Concepción, y 2 m² de terreno eriazó al exterior del hangar y colindante al mencionado hangar para la construcción de una estructura metálica destinada el almacenaje de 2 tambores para residuos de combustible, todo lo anterior en el Aeródromo Carriel Sur en la ciudad de Concepción.
 23. Será obligación de la Entidad Usuaría dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaría asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0170/0784 de fecha 31 de octubre de 2012.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. La Entidad Usuaría deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM.	CLUB AÉREO DE CONCEPCIÓN.
1 EJEM.	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
1 EJEM.	DASA, ZAC., AERÓDROMO CARRIEL SUR - CONCEPCIÓN.
1 EJEM.	DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
1 EJEM.	COM., OFICINA DE PARTES.
1 EJEM.	COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
2 EJEM.	COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
	MLL/vip/mod/cpa/ite 28092015

EXENTA N° 0 1 3 9 / 0 4 2 2 /

SANTIAGO, 0 1 OCT. 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución Exenta N° 14/1/2/0170/0784 de fecha 31 de octubre de 2012.
- e) Carta Club Aéreo de Concepción de fecha 17 de abril de 2015. S/Exp.OCP.
- f) Correo electrónico de la Jefatura del Aeródromo Carriel Sur de fecha 20 de abril de 2015.
- g) Of. DGAC N° 14/1/0453/3137 de fecha 26 de mayo de 2015.
- h) Of. DGAC N° 09/7/9/1183 de fecha 16 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0170/0784 de fecha 31 de octubre de 2012 se otorgó una superficie total de 2.032 m², distribuidos en 550 m² del lado Este del hangar N°3, una plataforma de estacionamiento de 1.026 m² y 456 m² de terreno eriazo destinados para la instalación de estanques de combustibles, en el Aeródromo Carriel Sur de la ciudad de Concepción.
- b) Que por carta de fecha 17 de abril de 2015, el Club Aéreo de Concepción solicitó el aumento del área de uso gratuito en 2 m² para la construcción de una estructura metálica cuyo objetivo es el almacenaje de 2 tambores de 200 litros cada uno.

- c) Que por correo electrónico de fecha 20 de abril de 2015, la Jefatura del Aeródromo Carriel Sur manifestó no tener inconvenientes en acceder lo solicitado por el Club Aéreo de Concepción.
- d) Que por Of. DGAC N° 14/1/0453/3137 de fecha 26 de mayo de 2015, la DGAC, informó las condiciones para modificar el uso gratuito citado en el considerando letra a).
- e) Que por Of. DGAC N° 09/7/9/1183 de fecha 16 de septiembre de 2015, la Jefatura del Aeródromo Carriel Sur remitió al Departamento Comercial carta del Club Aéreo de Concepción en donde aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra d), precedente.

RESUELVO


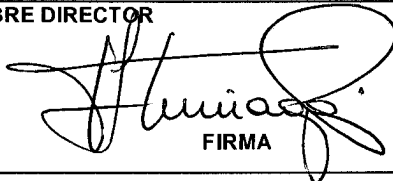
1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resuelvo N°2) y N°23) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0170/0784 de fecha 31 de octubre de 2012, quedando como se indican a continuación:
 2. **OTÓRGASE** a contar de esta fecha un uso gratuito al Club Aéreo de Concepción, RUT 70.017.750-5, en adelante "la Entidad Usuaria", por una superficie total de 747 m² distribuidos en 745 m² de superficie al interior del hangar compartido con el Club de Planeadores de Concepción y el Club Aéreo Universitario de Concepción, y 2 m² de terreno eriazos al exterior del hangar y colindante al mencionado hangar para la construcción de una estructura metálica destinada al almacenaje de 2 tambores para residuos de combustible, todo lo anterior en el Aeródromo Carriel Sur en la ciudad de Concepción.
 23. Será obligación de la Entidad Usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaria asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0170/0784 de fecha 31 de octubre de 2012.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. La Entidad Usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

TRABAJADO POR: <i>Cesar Pizarro A.</i>	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE:
NOMBRE FUNCIONARIO	NOMBRE DIRECTOR
 FIRMA	 FIRMA
FECHA DE ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO <i>29/09/2015</i>	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL